Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21- 94564 de 20/ABRIL/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: VIVIANA CHAVERA QUINTERO



Se fija el: 04 / ABRIL / 2022

Se retira el: 12/ABRIL/2022

La presente notificación se considera surtida el día: 13 / MAYO / 2022

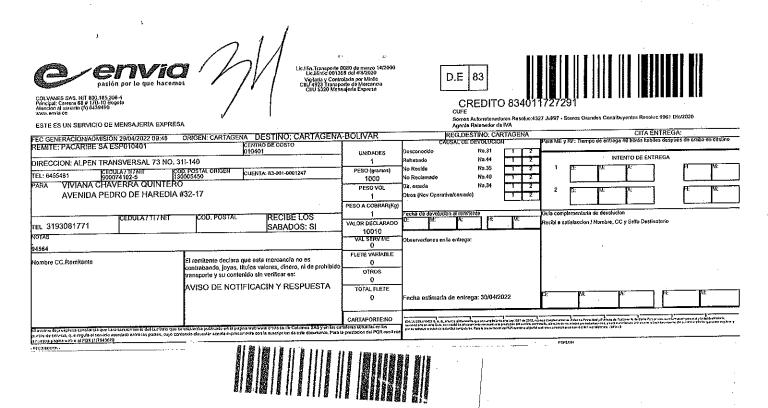
Guia: 834011727291 Fecha Sol: 04/05/2022

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE SE LLAMA A DES.INATARIO VARIAS VECES Y

NO CONTESTA LAS LLAMADAS (NS)

Solucion:

Contacto: 14595



Rack: SOBRES



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO:

VIVIANA CHAVERRA QUINTERO

Radicado:

94564

Fecha:

7 de abril de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22—2- 94564 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 20 de abril de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación al correo atencionalcliente@pacaribe.com.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 29 de abril de 2022

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5

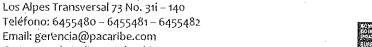
ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE:

FIRMA DE QUIEN RECIBE:

CC. No.







						,	
					,		
	-						
				s.			
				•			
			•				
					•		i.
•						,	



Cartagena de Indias, 20 de abril de 2022

PAC-DR-22-2-94564

Señor(a):

VIVIANA CHAVERRA QUINTERO

Dir. Notificación: Av Pedro de Haredia #32-17 E-mail: viviana.chaverra@grupouma.com Tel: 3193081771 CARTAGENA-BOLIVAR

Referencia: Respuesta Reclamación N° 94564 Póliza N° 531431

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación por TARIFA INCORRECTA, recibida en nuestras oficinas el día 14 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Encontramos novedad con el alto valor facturado de aseo en la factura de servicios públicos. El cual supera incluso el valor cobrado en Acueducto. Agradezco por favor indicar cual es la medición con la cual nos están realizando el cobro y si es caso volver a tomar el aforo.

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

En primer lugar, es importante manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio continuo y de calidad a todos nuestros usuarios; además de atender sus requerimientos dentro de los términos de ley.

Para dar respuesta al usuario es necesario aclarar que en lo que tiene que ver con el servicio público de aseo, las normas atinentes a la tarifa correspondiente están contenidas en la resolución 720 de 2015 de la CRA y normas concordantes del Decreto 1077 de 2015, donde se dispone lo siguiente:

Conviene advertir que corresponde a las empresas de servicios públicos determinar el uso de un inmueble, a través de una visita en la que se concluya si hay lugar o no a ordenar que un inmueble deba ser reclasificado para efectos de la facturación de los respectivos servicios (...)

En cuanto al servicio público de aseo se establece en el decreto 1077 de 2015 en materia de clasificación:







"(...) Artículo 2.3.2.2.4.2.106. Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.

Se realiza verificación en nuestro sistema comercial y se evidencia que la póliza 531431 se encuentra categorizada para el servicio de aseo como usuario comercial pequeño productor.

Es importante aclarar que el cobro del servicio varía según el estrato o el uso asignado.

Teniendo en cuenta la inconformidad del usuario a cerca de la tarifa asignada y el valor facturado, aclaramos que el servicio de aseo se factura conforme a la metodología tarifaria establecida a través de la Resolución 720-15; dicha resolución establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y define los siguientes componentes en el cobro del servicio de aseo: Comercialización, Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas en el municipio, Recolección y Transporte, Disposición Final los cuales ya se venían contemplando en el anterior marco tarifario e incorporó nuevos componentes como son: Limpieza urbana, Tratamiento de Lixiviados y Aprovechamiento.

Una vez se definen los costos de cada uno de los componentes, los cuales no pueden superar los techos regulatorios definidos en la metodología, se procede a calcular las tarifas del servicio de aseo en donde se tienen en cuenta las diferentes variables tales como el total de usuarios de la ciudad, total de toneladas recogidas, transportadas y dispuestas, toneladas de barrido y limpieza los cuales entran a ser parte fundamental para el cálculo de la tarifa. Así las cosas, procedemos a desglosar los conceptos del servicio facturado al usuario así:

COSTO FIJO, COSTO VARIABLE Y APROVECHAMIENTO, los cuales agrupan los diferentes componentes del servicio de Aseo de la siguiente manera:

- 1. COMPONENTES DE COSTO FIJO: Comercialización (CCS), Barrido y limpieza de vías y áreas públicas (CBLS), Costos de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS). Incluye: Poda de Árboles, Corte de césped, costo de lavado de áreas públicas, Costo de limpieza de playas, suministro, instalación y manejo de cestas.
- 2. **COMPONENTES DE COSTO VARIABLE**: Recolección y Transporte (CRT), Disposición Final (CDT), Tratamiento de Lixiviados (CTL)
- 3. APROVECHAMIENTO: (Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación







de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.)

Igualmente es necesario tener en cuenta que, para calcular la tarifa final al usuario, se incorporanlos porcentajes de SUBSIDIOS y CONTRIBUCIONES aprobados por parte del Concejo Municipal para cada estrato y/o sector (residencial y no residencial).

Es importante aclarar que el los servicios de acueducto y alcantarillado y el servicio de aseo, son totalmente distinto, así mismo la metodología tarifaria y medición del consumo, por tanto, los valores facturados no dependen el uno del otro.

Como se mencionó anteriormente, dentro de los componentes que conforman la tarifa existen variables que periódicamente cambian, los cuales hacen que la tarifa mes a mes varie en aumento o disminución. Enfatizamos en que el valor facturado en aseo no es proporcional al valor de acueducto y alcantarillados, ambas empresas facturamos de manera independiente y sin tener en cuenta el consumo o categorización de la otra.

Se aclara al usuario que el aforo se realiza para usuarios que producen mas de un metro cubico en residuos, la póliza 531431 está catalogada como pequeño productor, esto quiere decir, que se le esta cobrando el valor mínimo estipulado para un predio comercial. Si el predio esta desocupado puede pasar una solicitud por predio desocupado al correo: atencionalcliente@pacaribe.com

Conforme a lo antes expuesto, la empresa decide:

PRIMERO: No acceder, a modificar la tarifa teniendo en cuenta que la clasificación asignada junto con los valores facturados a la póliza 531431, se encuentra acorde a la conformación, uso y servicio prestado por esta empresa para usuarios comerciales P.P.

SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

TERCERO: Acreditar, el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación Para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-22-2-94564.

finalmente, lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la zona de servicio al cliente, a través del cual podrá registrar su petición, queja, reclamo y/o recurso, o si lo prefiere también podrá dirigirla al correo atencionalcliente@pacaribe.com o presentarla a través de nuestras líneas de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.









Cordialmente,

Yerardin Chávez Luna

Auxiliar Servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P

Constancia de Notificación Personal:											
Hoy			_siendo las	Horas, Pacaribe S.A	. E.S.P procede a noti	ificar					
personalmente	la	decisión			emitida	el					
Firma de Recibido	·····		*	ldentificación		į					

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5 Los Alpes Transversal 73 No. 31i – 140 Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482 Email: gerencia@pacaribe.com Cartagena de Indias – Colombia.



